

SECCIÓN TERCERA De las Coordinaciones y Jefaturas Administrativas ARTÍCULO 67.-

Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a las Secretarías y Direcciones Generales se podrán auxiliar de las Direcciones, Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen desempeño de las funciones que le son encomendadas. Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 43 de 52

ARTÍCULO 68.- Las atribuciones de los directores de área, coordinadores administrativos y jefes de departamento, se establecerán en el Manual de Organización de la dirección y en su caso el Reglamento Interno, así como las que establezca el mismo director a través del acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 69.- Los titulares de las áreas adscritas a las Dependencias tendrán las siguientes facultades y obligaciones comunes:

I.- Acordar con el titular de la Dependencia los asuntos relevantes de la Dirección, Coordinación o Unidad a su cargo, y proponer la resolución de los mismos;

II.- Cumplir con los acuerdos, instrucciones, y demás disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el titular de la Dependencia de su adscripción, en el ejercicio de sus funciones;

III.- Coordinarse con los demás titulares de las Dependencias, Entidades, Directores y Coordinadores de Área, para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y obligaciones, así como la solución de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal;

IV.- Cumplir con los objetivos, metas y estrategias establecidas en el Plan de Gobierno Municipal, Plan de Desarrollo Municipal, programas operativos, así como proponer al titular de su Dependencia los planes y programas anuales de trabajo, e informar sobre el avance y cumplimiento de los mismos;

V.- Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas, actividades y funciones del personal adscrito a su área; VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que sean de su competencia;

VII.- Proponer, en coordinación con el titular de la Dependencia de su adscripción, ajustes a la normatividad municipal, que incidan en las funciones y competencia de su área, procurando atender los principios de competitividad, eficiencia y simplificación administrativa;

VIII.- Participar en los consejos, comités y comisiones que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias deban formar parte, así como aquellas que disponga el titular de la Dependencia de su adscripción;

IX.- Ejercer, controlar y evaluar el presupuesto asignado para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las normas y lineamientos en materia del ejercicio y control de los recursos públicos;

X.- Proporcionar la información que el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Contraloría Municipal, el titular de la Dependencia de su adscripción y cualquier otro Órgano de Control,

soliciten en el ejercicio de sus atribuciones; y cumplir con diligencia las recomendaciones, observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los mismos;

XI.- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por conducto de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Archivo Municipal;

XII.- Establecer y operar un sistema de registro, control y estadística de los asuntos de su competencia; XIII.- Participar en el proceso de planeación estratégica y operativa de su área, conforme a los lineamientos que emita la Dirección General de Planeación y Desarrollo Gubernamental;

XIV.- Dar respuesta fundada y motivada a las peticiones que por escrito le sean formuladas en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XV.- Supervisar que el personal bajo su dirección, cumpla diligentemente y con la mayor probidad, las funciones y trabajos propios del cargo;

XVI.- Cumplir, vigilar y asegurar que los servidores públicos adscritos a su Dirección, coordinación o Unidad, cumplan con las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables; y Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 44 de 52

XVII.- Las demás que señalen la Ley Orgánica, los Reglamentos Municipales, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las que implícitamente se desprendan del presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.